



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1201/08 y TEEH-SG-1230/08 de fecha diecisiete y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por ELFEGO VIVANCO ORTIZ, representante propietario de la Coalición "Más Por Hidalgo" ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo; y escrito presentado por HILDEBERTO ROMERO ROJAS, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, desahogándose las consistentes en: copia del Acta de Cómputo Municipal, copias de las Actas Únicas de la Jornada Electoral, por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Igualmente se admiten las consistentes en: disco compacto con copia de la publicación de la Lista Definitiva de las Casillas, su ubicación y sus integrantes, hecha por el Consejo Municipal Electoral; disco compacto que contiene la lista nominal de los electores del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, mismas que se desahogaran en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene por presentado al C. Hildeberto Romero Rojas, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Metzquititlan, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

NOVENO.- Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado y por admitidas las pruebas que menciona en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

DÉCIMO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de

Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, el Encarte y Listas Nominales de las siguientes casillas: 994 Básica, 994 Contigua 1, 994 Contigua 2, 997 Básica, 1000 Básica y 1006 Básica, correspondientes al municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Martha Concepción Martínez Guarneros en calidad de Instructora, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.